

DECRETO DE URGENCIA N° 002-2012

AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012 A FAVOR DE LOS MINISTERIOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL; VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO; Y DICTAN OTRAS MEDIDAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM se creó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional - CMAN, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros; que tiene a su cargo la elaboración de los Programas que componen el Plan Integral de Reparaciones, así como la coordinación y supervisión de dicho Plan, de conformidad con la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR;

Que, de acuerdo con el artículo 62° del Reglamento de la citada Ley N° 28592, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 062-2006-PCM, el Consejo de Reparaciones es un órgano colegiado que forma parte de la Presidencia del Consejo de Ministros y se encuentra a cargo del Registro Único de Víctimas - RUV, a que se refiere el artículo 9° de la misma Ley N° 28592;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDEH se constituyó la “Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza”, encargada de emprender acciones inmediatas de alcance nacional para el mayor aprovechamiento de los recursos del Estado, de la cooperación técnica y del sector privado, dirigidos a las diversas acciones que comprende la lucha contra la pobreza. Mediante Decreto Supremo N° 014-2011-PROMUDEH se precisó que la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza reporta y coordina directamente con la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por Decreto de Urgencia N° 022-2006 se creó el Fondo para la Igualdad, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyos recursos son destinados exclusivamente a actividades y programas para combatir la pobreza extrema en zonas rurales;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley 29078 se creó el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007, denominado “FORSUR”, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía económica, financiera y técnica, con la finalidad de lograr la rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en estado de emergencia por el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM y sus ampliaciones;

Que, de otro lado, por Decreto Supremo N° 102-2011-PCM se dispuso la adscripción del CMAN y el Consejo de Reparaciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza y el Fondo para la Igualdad al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 – FORSUR al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, aprueba los recursos presupuestales de la Presidencia del Consejo de Ministros, los cuales han incluido al CMAN, la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, el Fondo para la Igualdad y el FORSUR, por un total de hasta CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 253 597,00); en tal razón, considerando la adscripción de dichas entidades dispuesta por el Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, es necesario aprobar medidas urgentes y extraordinarias a fin de autorizar transferencias de partidas, hasta por la suma antes mencionada, a favor de las mencionadas entidades, orientadas a garantizar la continuidad de las funciones y actividades que ésta realizan;

Que, de otro lado, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 059-2011 dispone que el financiamiento del pago de las reparaciones económicas establecido en el artículo 37° del “Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, conforme al monto de financiamiento y condiciones dispuesto por la Centésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se atenderá con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre de 2011; y el numeral 10.2 del mismo artículo 10° dispone que la incorporación de los recursos a que se refiere el numeral 10.1, en el año 2012, a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, dado que mediante el Decreto Supremo N° 102-2011-PCM se adscribió el CMAN al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es necesario establecer el marco legal para que dicho Ministerio incorpore en el año 2012 los recursos previstos por el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 059-2011;

Que, por su parte, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29800, Ley que promueve la intervención de las entidades de los Gobiernos Nacional, Regional y Local, en las Zonas afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007, establece que FORSUR es responsable de la culminación o del seguimiento y monitoreo, según sea el caso, de los proyectos en actual ejecución a cargo del FORSUR o de las entidades a las que se han transferido recursos, incluyendo aquellos proyectos para los que se han transferido recursos para la elaboración de expedientes técnicos. Asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 29800, encarga a la Presidencia del Consejo de Ministros iniciar el proceso de liquidación del FORSUR;

Que, dado que mediante el Decreto Supremo N° 102-2011-PCM se adscribió el FORSUR a Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es necesario establecer el marco legal para que dicho Ministerio asuma las funciones del FORSUR y de la Presidencia del Consejo de Ministros mencionadas en el considerando precedente y que se encuentran previstas en la Ley N° 29800;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización de Transferencia de Partidas

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 50 253 597,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	EN NUEVOS SOLES
SECCIÓN PRIMERA	
PLIEGO 001	: Gobierno Central
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Presidencia del Consejo de Ministros
	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	8 297 275,00
2.4 Donaciones y Transferencias	41 956 322,00

TOTAL EGRESOS	50 253 597,00
	=====

A LA: EN NUEVOS SOLES

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 006 : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 3 471 907,00
2.4 Donaciones y Transferencias 40 684 000,00

SUB TOTAL PLIEGO 006 44 155 907,00
=====

PLIEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 3 025 368,00
2.4 Donaciones y Transferencias 1 272 322,00

SUB TOTAL PLIEGO 040 4 297 690,00
=====

PLIEGO 037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 1 800 000,00

SUB TOTAL PLIEGO 037 1 800 000,00
=====

TOTAL EGRESOS 50 253 597,00
=====

1.2 El detalle de las unidades ejecutoras y actividades habilitadas con la transferencia de partidas aprobada mediante el numeral 1.1 del presente artículo, se consigna en el Anexo "Transferencia de las Partidas de la PCM a diversos Ministerios", el cual forma parte del presente Decreto de Urgencia y se publica en los portales institucionales de las entidades habilitadas, en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la resolución será remitida, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos habilitados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran , como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Incorporación de los recursos a que se refiere el artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 059-2011

Dispóngase la incorporación de los recursos en el año 2012 a que se refiere el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 059-2011, a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 5°.- Continuidad de proyectos y liquidación del FORSUR

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento procederá a la revisión de los proyectos a cargo del FORSUR para su continuidad; así como la culminación del proceso de liquidación del FORSUR, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29800.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Economía y Finanzas, Justicia y Derechos Humanos, Desarrollo e Inclusión Social; y, Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil doce

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA

Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

“TRANSFERENCIA DE LAS PARTIDAS DE LA PCM A DIVERSOS MINISTERIOS”

DE LA:

EN NUEVOS SOLES

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	001	: Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	003	: Secretaria General - PCM
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5.001139	: Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida entre 1980-2000
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 1 242 478,00

SUB TOTAL 1 242 478,00

ACTIVIDAD 5.001154 : Reparaciones para las Víctimas de la
Violencia Terrorista y Violación de los
Derechos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 2 229 429,00
2.4 Donaciones y Transferencias 40 684 000,00

TOTAL EGRESOS 44 155 907,00

A LA: EN NUEVOS SOLES

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 006 : M. de Justicia Y Derechos Humanos
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Justicia – Oficina
General de Administración

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.001139 : Registro Único de Víctimas de la
Violencia ocurrida entre 1980-2000

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 1 242 478,00

SUB TOTAL 1 242 478,00

ACTIVIDAD 5.001154 : Reparaciones para las Víctimas de la
Violencia Terrorista y Violación de los
Derechos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 2 229 429,00
2.4 Donaciones y Transferencias 40 684 000,00

TOTAL EGRESOS 44 155 907,00

DE LA: NUEVOS SOLES

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 001 : Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA 003 : Secretaria General - PCM

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.000571 : Conducción de la Política Social

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 797 457,00

SUB TOTAL 797 457,00

ACTIVIDAD	5.001892	:	Concertación y Participación Social	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				2 227 911,00
2.4 Donaciones y Transferencias				1 272 322,00

			SUB TOTAL	3 500 233,00
				=====
			TOTAL EGRESOS	4 297 690,00
				=====

A LA: **EN NUEVOS SOLES**

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	040	:	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	004	:	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5.000571	:	Conducción de la Política Social	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				797 457,00

			SUB TOTAL	797 457,00
				=====

ACTIVIDAD	5.001892	:	Concertación y Participación Social	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				2 227 911,00
2.4 Donaciones y Transferencias				1 272 322,00

			SUB TOTAL	3 500 233,00
				=====
			TOTAL EGRESOS	4 297 690,00
				=====

DE LA: **EN NUEVOS SOLES**

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	001	:	Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	014	:	Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de Agosto de 2007 - FORSUR

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD	5.000003	:	Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				1 800 000,00

			TOTAL EGRESOS	1 800 000,00
				=====

A LA: **EN NUEVOS SOLES**

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	037	:	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

UNIDAD EJECUTORA	001	:	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General	
ACCIONES CENTRALES				
ACTIVIDAD	5.000003	:	Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES				
2.3 Bienes y Servicios				1 800 000,00

			TOTAL EGRESOS	1 800 000,00
				=====